

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00817 - 00 (*Medidas cautelares*)

Póngase en conocimiento de la parte demandante las respuestas del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLIMBIA S.A. (pdf 05 c. 2) informando que la cuenta a nombre del demandado es pensional e inembargable; del BANCO DE OCCIDENTE (pdf 06 c. 2), el BANCO DE BOGOTÁ (pdf 07 c. 2), el BANCO DAVIVIENDA S.A. (pdf 08 c. 2), BANCOLOMBIA S.A. (pdf 10 c. 2), ITAÚ CORBANCA COLOMBIA S.A. (pdf 11 c. 2) y SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (pdf 12 c. 2) quienes informaron que el demandado fallecido carece de vínculo alguno con esas entidades; del BANCO CAJA SOCIAL S.A. (pdf 09 c. 2) señalando que registró el embargo, pero la cuenta tiene beneficio de inembargabilidad y del BANCO POPULAR S.A. (pdf 13 c. 2) quien informó haber registrado la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE(3),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc5d8c333c81edb0db3680af774dcdaf46ef600831d6cd92bba150bbddf76c7**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>